

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ellas, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se hayan de insertar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 3 de Abril de 1838.)

SECCIONES EN QUE SE HALLA DIVIDIDO EL BOLETIN OFICIAL.

1. Leyes, Reales decretos, Reales órdenes, Circulares y Reglamentos autorizados por los Excmos. Señores Ministros.
2. Órdenes y disposiciones emanadas de este Gobierno, sea cual fuere la Corporación o Dependencia administrativa de donde proceda.
3. Órdenes o disposiciones de las Direcciones generales del Ministerio de Hacienda, de los Sres. Administrador Contador y Tesorero de Hacienda pública, Administrador de Propiedades y Derechos del Estado y demás dependencias de la Administración económica provincial.
4. Órdenes y disposiciones de las Direcciones generales de todos los Ministerios, Excmo. Sr. Capitan general del distrito, Gobernador militar, Ilmo. Sr. Rejente de la Audiencia y Sres. Jueces de 1.ª instancia y demás autoridades militares y judiciales de la provincia.
5. Los anuncios oficiales, sea cual fuere la Autoridad de que procedan.

En el anuncio inserto en el Boletín oficial nº 10 del actual mes de Setiembre de 1866, y en contestación a lo que se le comunicó por el Sr. Gobernador de la provincia de Soria, en virtud de Real orden de 13 de Setiembre de 1866, se ha acordado que el Sr. Jefe de la Sección de Fomento de esta provincia, D. Joaquín Martínez Yanguas, tome posesión de su cargo en el día de la fecha.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

101 1 101 1

PRESIDENCIA DEL CONSEJO

DE MINISTROS.

SS. MM. salieron ayer de Sarauz, acompañados de la Serma. Sra. Infanta Doña Eulalia, á las ocho y cuarenta minutos de la mañana, y llegaron á las dos y cinco minutos de la tarde á Vitoria, donde se detendrán algun tiempo para aminorar en lo posible á la augusta enferma la fatiga consiguiente al viaje. La Real familia fué acogida en todas las poblaciones del tránsito con las mas vivas demostraciones de amor y de respeto, demostraciones que rayaron en entusiasmo á su entrada en la capital de la provincia de Alava.

S. M. la Reina nuestra Señora (que Dios guarde); S. M. el Rey su augusto Esposo, y SS. AA. RR. el Principe de Asturias y las Sermas. Señoras Infantas Doña Isabel y Doña Paz, continúan en Vitoria sin novedad en su importante salud.

La Serma. Sra. Infanta Doña Pilar está ya felizmente restablecida por completo de su indisposición.

S. A. R. la Serma. Sra. Infanta Doña Eulalia ha tenido tambien un ligero alivio, á pesar de las molestias del viaje.

S. M. la Reina nuestra Señora (que Dios guarde); S. M. el Rey su augusto Esposo, y SS. AA. RR. el Principe de Asturias y las Sermas. Señoras Infantas Doña Isabel, Doña Pilar y Doña Paz, continúan sin novedad en su importante salud.

S. A. R. la Serma. Sra. Infanta Doña Eulalia sigue felizmente muy aliviada de su indisposición.

SECCION SEGUNDA.

Gobierno de la provincia

de Soria.

Circular núm. 244.

Habiendo acudido á mi autoridad el Alcalde de la villa de Almazán, manifestando que sin embargo de lo que terminantemente previenen las disposiciones sobre el particular, ninguno de los pueblos de aquel partido judicial ha concurrido á satisfacer el cupo por el primer trimestre del actual año económico para gastos carcelarios, poniéndole en la imposibilidad de reintegrar á los fondos municipales los anticipos que tienen hechos y de continuar cubriendo tan perentorias obligaciones; he acordado prevenir á los Alcaldes de dicho partido, como lo verifico, que en el preciso plazo de ocho dias, hagan entrega en la Depositaria de aquella municipalidad el importe que les ha correspondido por el trimestre y concepto espresados; pasado el cual además de quedar incurso en la multa de diez escudos cada uno de los que dejen de cumplir, serán apremiados al pago sin otro aviso. Soria 11 de Setiembre de 1866. — Manuel Moreno Gonzalez.

Circular número 245.

La Dirección general de Rentas Estancadas y Loterías me dice con fecha 7 del actual lo siguiente:

«En el sorteo celebrado en este día, para adjudicar el premio de 250 escudos concedido en cada uno á las huérfanas de Militares y patriotas muertos en campaña, ha cabido en suerte dicho premio á D.ª María Lucia Gomez Plata,

hija del patriota Julian, muerto en el campo del honor.

Lo participa á V. S. esta Dirección á fin de que se sirva disponer se publique en el «Boletín oficial» y demás periódicos de esa provincia para que llegue á noticia de la interesada.»

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial á los fines indicados. Soria 13 de Setiembre de 1866. — El Gobernador, MANUEL MORENO GONZALEZ.

Circular núm. 246.

ORDEN PÚBLICO. El Alcalde de Tejado participa á este Gobierno, que por María Egido, esposa de Roque Esteban, vecino de Chércoles, se le había dado conocimiento que en la madrugada del día 10 del actual se le extravió una mula de su propiedad, junto al pueblo de Aldealafuente.

En su virtud he dispuesto la insercion de este anuncio, para que si en alguno de los pueblos de la provincia ó sus términos se encontrase dicha caballería, lo noticien al Alcalde del citado Tejado, para que éste lo haga á su dueño á los efectos oportunos. Soria 13 de Setiembre de 1866. — MANUEL MORENO GONZALEZ.

Señas de la mula. De 10 á 11 años de edad, pequeña: vá sin aparejo, con solo el cabezon; es un poco guinosa.

Circular núm. 247.

El Alcalde de Cidones participa á este Gobierno, que por Andrés Delgado, vecino de dicho pueblo, se le había dado conocimiento que el día 7 del corriente desapareció de un prado próximo á aquella poblacion donde se hallaba trabada, una yegua de su propiedad, cuyas señas se darán á continuación.

En su consecuencia he dispuesto que se inserte este anuncio para que si en alguno de los pueblos de la provincia ó sus términos apareciese dicha caballería, lo noticien al Alcalde del citado Cidones, para que éste lo haga á su dueño á los efectos oportunos. Soria 13 de Setiembre de 1866. — MANUEL MORENO GONZALEZ.

Señas de la yegua.

Edad 14 años, alzada algo más de seis cuartas, pelo castaño oscuro, sin herrar de piés y manos, calzada de los piés, esquilada la crin de la cola de hace tiempo, y un poco rozada en el lomo.

Seccion de Fomento.

Negociado central.

D. Joaquín Martínez Yanguas, Jefe de la clase de primeros de las Secciones de Fomento con destino á la de esta provincia, ha tomado posesion de su cargo en el día de la fecha.

Lo que he acordado hacer saber por medio de este «Boletín

SECCION TERCERA.

ADMINISTRACION DE HACIENDA PÚBLICA DE SORIA.

Seccion de Propiedades.—Circular.

Los Ayuntamientos de los pueblos de esta provincia que todavía no se hayan presentado á cobrar el primer semestre del actual año económico por la contribucion que les corresponde á los bienes del Estado y Clero, lo verificarán precisamente dentro del presente mes; en la inteligencia de que pasado este término se les hará responsables del importe á que aquellos asciendan.

Al encargar la debida puntualidad en este servicio, es como fiel intérprete que soy del Gobierno de S. M., y en conformidad por lo mandado por la Direccion general de Contribuciones en su orden fecha 5 del actual, en la que previene se cumpla exáctamente y dentro del plazo prefijado este servicio.

Al propio tiempo, encargo tambien á dichas Corporaciones, presenten las relaciones que han de producir el abono de los recibos, exceptuando de las mismas las fincas que hubiesen sido enajenadas, cuyo abono de contribucion es de cuenta del comprador. Soria 11 de Setiembre de 1866.—Mariano Herrero.

oficial» para conocimiento de los Sres. Alcaldes y demás funcionarios á quienes pueda dirigirse de oficio el referido Martinez Yanguas, tanto en el círculo de sus atribuciones como cuando lo haga por delegacion de este Gobierno. Soria 13 de Setiembre de 1866. MANUEL MORENO GONZALEZ.

RECTIFICACION IMPORTANTE

En el anuncio inserto en el «Boletin oficial» núm. 109 fecha 10 del actual, publicando la subasta de obras de reparacion y mejora de la cárcel de Agreda, por error de imprenta, se fijó el tipo de 1.851 escudos y 307 milésimas, y debe ser y entenderse 1.951 escudos y 307 milésimas.

Lo que se rectifica y anuncia para conocimiento del público y demás efectos oportunos. Soria 12 de Setiembre de 1866.—MANUEL MORENO GONZALEZ.

Siendo absolutamente indispensable, segun está prevenido por la Superioridad, formalizar dentro del presente mes los recibos de Municipales, su quinta parte y premio de cobranza de la contribucion Territorial, y los de Municipales y quinta parte de la de Subsidió, correspondientes al primer trimestre del actual año económico, la Administracion encarga á los Ayuntamientos de la provincia han de hallarse aquellos en la misma para el 20 del corriente; en la inteligencia de que el 21 saldrán comisionados á recojerlos de las Municipalidades que no hubiesen cumplido con este servicio.

Para evitar entorpecimientos á las mismas, se estampa á continuacion relacion de los que cada Ayuntamiento ha de remitir, así como el importe que los recibos deban comprender; advirtiendo que han de remitirse uno por cada concepto de los que abraza la indicada relacion, y que todo el que esceda de 300 reales ha de traer su correspondiente sello de 50 céntimos. Soria 12 de Setiembre de 1866.—Mariano Herrero.

Relacion de los Ayuntamientos que hasta la fecha no han presentado en esta Administracion los recibos de Municipales, su quinta parte y premio de cobranza de la contribucion Territorial, y los de Municipales y quinta parte de la Industrial, correspondientes al primer trimestre del actual año económico, con expresion de los que cada uno debe acompañar y cantidades que los mismos deben comprender.

	TERRITORIAL.		SUBSIDIO.	
	Municipales.	Su 5.ª parte.	Municipales.	Su 5.ª parte.
Abanco.	53	10 600		
Abejar.	30 850			
Abión.	48 675			
Acrijos.	20 900			
Adradas.	62 485			
Agreda.	927 800			
Aguaviva.				
Aguilar de Montuenga.	65 200	13 050	7 600	637 127
Alaló.	60		6 925	
Alameda.			5 135	1 027
Alcoba de la Torre.		6 975		757 151
Alconaba.				
Alcozár.			3 281	656
Alcuvilla de Avellaneda.			4 221	844
Alcuvilla del Marqués.			5 375	1 080
Alcuvilla de las Peñas.		16 750		
Aldealpozo.			1 833	
Aldea de San Esteban.	64 075		7 732	140 028
Aldealseñor.	79 020		9 495	1 188 237
Aldealafuente.	75 375		11 250	
Aldealices.	27 350		3 650	
Aldehuela de Agreda.	19 800	3 950	2 302	2 631 530
Aldehuela de Periañez.	80	16	9 300	
Aldehuela del Rincon.	23 600	4 725	2 750	637 127

TERRITORIAL.

SUBSIDIO.

	Municipales.	Su 5.ª parte.	Cobranza.	Municipales.	Su 5.ª parte.
Aldehuelas.	103 307		13 775	2 150	
Alentisque.	108 570		13 649	2 212	
Aliud.			13 300	1 630	
Almajano.	77 840		10 100	2 197	
Almaluez.	161	32 175		8 179	1 636
Almarañ.	55 800	11 150	6 475		
Almarza.	94 900	18 975	11 120		
Almazán.	549 600		60 452	150 945	
Almazul.	161 975		18 200	2 497	499
Almenar.	195 400			20 540	
Alpanseque.	40 325		10 350	2 139	427
Ambroña.			7 100		
Andaluz.					
Arancon.	78 700	15 750	9 150	2 138	427
Arcos.					
Arévalo.	68 475		8 175	1 305	
Arenillas.	64 875		9 950	1 031	206
Arguijo.	24 925		3 950	570	
Armejún.			1 450		
Alauta.			9 175		
Aylagas.	42 900	8 575	4 975		
Baraona.			11 125	4 222	
Barca.					
Barcones.	205 200		22 625	1 845	369
Barrio-Martín.		8 100		2 485	497
Bayubas de Abajo.					
Bellejár.	103 300	20 650	12	202	052
Benamira.					
Beraton.	44 100		6 050	1 131	
Berlanga.	384 700			34 472	4 596
Berzosa.	85	17	9 900	3 870	774
Blacos.	62 500		6 875	2 870	
Bliccos.	56 400	11 275	6 550	1 750	350
Blocona.	48 125		9 550	618	124
Bocigas.			17 475	10 175	690 138
Boos.	72 150				375
Bordecoréx.		11 350	6 625		135
Borjabad.	90 700	18 125	10 550	7 323	1 464
Borobia.	188 425		23 165	1 810	
Bretún.	43 350			1 828	365
Brias.	75	15	8 700	3 350	672
Buberos.	95 125		12 400	632	
Buimanco.	11 225		2 900		
Buitrago.	56 425		6 575		
Burgó de Osma.	114 475	21	40 800	81 495	16 299
Cabrejas del Campo.	97 900		10 800	1 712	
Cabrejas del Pinar.	24 300		8 550	926	
Cabreriza.		10 550		682	136
Calatañazor.	33 500		11 650	2 418	
Calderuela.	62 300	12 450	7 250	1 340	234
Caltojar.				9 161	1 832
Campanañ.	17 400	3 475	2 475		
Candilichera.	113 275		16 850		
Cañamaque.	110 100		12 600	5 102	
Canredondo.	40 500	8 100	4 700	810	162
Caravantes.	109 600	21 920	12 737	6 180	1 236
Caracena.		11 400		2 775	555
Carbonera y granja.	58 500	11 700	6 800		
Cardejon.					2 101
Carrascosa (villa).				14 175	7 526
Carrascosa de Abajo.	130 100				608
Carrascosa de Arriba.		11 625			
Casarejos.					
Castejon.		13 550			
Castil de Tierra.		13 550			306 061
Castilfrío.	21 750		6 025	1 758	
Castilruiz.	107 975		13 700	2 231	446
Castillejo de Robledo.					
Centenera de Andaluz.	18 825		9 100		
Cervón.	35 600	7 125	4 375	1 400	280
Chavaler.	27 900	5 575	3 250	1 286	
Chaorna.	15 950		3 600	1 496	
Chéreoles.					
Cidones.		16 075		3 795	
Cigudosa.	41 600	8 325	4 825	2 111	422
Cihuela.		28 150			
Ciria.	134 400	26 875	15 625	5 832	1 166
Cirujales.	63 425			508	101
Covalada.			8 625		
Covertelada.	137 825		20 275	832	
Collado.	38 700		4 925	1 482	
Conquezueta.	79 300		8 700	1 094	
Corlos.				1 032	204
Coscurita.	132 950		19 225		
Cubo de la Sierra.				4 831	966
Cubo de la Solana.	57 950		15 025	7 187	
Cueva de Agreda.	44 225		5 775	1 573	
Cuevas de Ayllon.	113 900	22 775	13 225	2 788	555
Cuevas de Soria.	18 875		5 225	862	
Cuellar.			7 100		
Cuenca (La).				250	050

	TERRITORIAL.			SUBSIDIO.			TERRITORIAL.			SUBSIDIO.	
	Munici- pales.	Su 5. parte.	Cobran- za.	Munici- pales.	Su 5. parte.		Munici- pales.	Su 5. parte.	Cobran- za.	Munici- pales.	Su 5. parte.
Cuesta.				1 100	220	Nepas y Almonacid.	28 225	9 875	2 175		
Débanos.				7 040	1 408	Nódalo.	58 200	11 625	6 750	778	
Deza.			35 050	31 470	6 294	Nogales.	34 900	4 075	247		
Diustes.		10 100		2 248	449	Nolay.		9 600		245	
Dombellas y Santerbas.				525	105	Nomparedes.	82 800	9 875	525	105	
Duruelo.	60 500	14 100	8 200	18 650	3 730	Noviales.					
Escobosa de Almazán.	64 500		7 500			Noviercas.	73 600	25 825	2 617		
Espeja y aldeas.	150 875		23 900			Ocenilla.	40 500	4 725	612	122	
Espejon.			4			Olvega.	285 525	42 475	5 715	1 143	
Estepa de San Juan.	20 225		2 700			Olmillos.	72 600	14 525	2 005	334	
Esteras de Medina.	50 325		6 225			Oncala.				900	
Esteras de Soria.	87 900	17 575	10 200	1 387	277	Ontalvilla de Almazán.	97 200	19 450	2 220		
Fraguas.	54	10 800	6 275			Osma.	236 200	25 975	9 222		
Frechilla.						Oteruelos.		7 050	6 862	286	
Fresno.	79 300	15 850	9 200	5 907		Paones.	59 800	11 875	963		
Fuencaliente de Medina.	72 875		12 775			Pedrajas.	53 700	6 175	5 290	1 058	
Fuentearmegil.			16 700	2 590	518	Peñalva.		8 875	3 179	639	
Fuenteavella.			2 425			Peñalcázar.	76 400	15 275	4 590	918	
Fuenteacambron y Cenegro.						Perera.		11 900	568		
Fuenteacantales.	27 100	5 425	3 125			Peroniel.					
Fuenteacantos.				1 547		Pinilla del Campo.	100 100	20	1 636		
Fuenteajemes.	79 600	15 925	9 250			Pinilla del Olmo.		10 350	131	026	
Fuenteárbol.						Piquera.		20 950	1 733	355	
Fuentealmónje.	153 375		17 900	1 440		Portelrubio.	37 700	4 375	393		
Fuentealsaz.	33 525		7 300			Portillo.			350	070	
Fuenteapinilla.						Povar.	48 900	9 775	3 580		
Fuenteatova.	52 400		5 750	1 375	271	Póveda y Barrios.	50 300	7 550	2 469	494	
Fuentes de Agreda.	35	7	4			Pozalmuro.				798	
Fuentes de Magaña.	55 600	11 025	6 200	8 330	1 666	Puebla de Eca.	70 450	8 975	3 558		
Fuenteastrún.	92 500		15 450			Quintana Redonda.		9 850			
Gallinero y agregados.	92 100	18 425	10 700	7 317	1 463	Quintanas de Gormaz.	97 600	10 725	4 550		
Garray y Garrejo.	37 100		4 300	663		Quintanas Rubias de Abajo.	60 325	8 475	348		
Golmayo.				18 318		Quintanas Rubias de Arriba.			869		
Gómara.	38 950			2 992	599	Quintanilla de Tres Barrios.	56 400	11 275	621	124	
Gormaz.						Quiñonera.		11 425	4 050	810	
Herrera.	77 100	15 425	8 950			Rábanos.	81 600	16 325	4 050		
Herreros.	57 600		14	4 864	972	Radona.	80 150	16 075	9 350		
Hinojosa del Campo.			9 800	1 683		Rebollar.	50 575	6 175	1 521		
Hinojosa de la Sierra.			5 300			Rebollo.	70 950	9 050	4 274	854	
Hoz de Abajo.	45 500		5 525	1 496	299	Requerda.	129 825	17 750	1 319	264	
Hoz de Arriba.	50 200					Rejas de S. Esteban.	102 150	13 600	2 078	415	
Huérteles.			11 725	1 130	226	Rella.		13 325	3 468		
Ines.			18 850	3 483	697	Renieblas.	102 550	18 975	930		
Iruecha.						Retortillo.	162 700	15 300	5 490	1 098	
Ituero.	62 400	12 475	7 250			Revilla.	138 800	12 250	693		
Jaray.	39 950		4 775			Reznos.	105 400	7 525	9 614		
Jodra de Cardos.	140 900	28 175	16 375	5 992	1 198	Riba de Escalote.	44 450	20 250	1 188	239	
Judes.			13 200	1 962	392	Rioseco.		10 350	15 175	4 340	
Laina.			22 150		407	Rollamienta.	51 700	6 025	12 075	4 340	
Langa.						Romanillos.			7 225	1 076	
Ledesma.			8 350	262	052	Boyo y Derronadas.	104 950	20 800	1 925	8 030	
Leria.				1 531	306	Sagides.	104	20 700	8 750	3 111	
Liceras.	18					Salinas de Medina.	20 700		4 650	475	
Lodares de Osma.	92 425		10 525	2 503	600	Salduero.	16 500	15 075	28 975	18 859	
Losana.		5 775			224	San Andrés de Almarza.	75 400	8 750	3 160	632	
Losilla.	63 400	12 675	7 375	777	155	San Andrés de San Pedro.	81 225	16 250	11 425	29 690	
Lumias.	69 400	13 875	8 050	306	06f	San Esteban.	59 600	11 925	6 500	2 531	
Madruédano.	72 700	14 525	8 450	6 510	1 302	San Felices.	103 600	19 100	2 101	420	
Magaña.	34 575		9 575	963		San Leonardo y Arganza.	47 550	6 500	5 560	325	
Majan.	40 200	8 050	4 675	2 205		San Pedro Manrique.		11 900	1 625	2 570	
Mallona.				744		Santa Cruz.		7 800	9 506	131	
Marazovel.						Santa María de Huerta.		20 100	11 700	5 375	
Matalebreras.	125 600	25 075	14 500	7 930	1 586	Santa María de las Hoyas.		11 900	24 150	16 844	
Matamala.		12 950				Sarnago.		13 400	12 725	356	
Matanza.			8	1 137		Sauquillo Alcázar.	67	7 800	23 227	1 916	
Matasejun.						Sauquillo de Boñices.	81 800	9 250	8 250	2 514	
Mazaleron.						Sauquillo de Paredes.	46 300	24 150	11 400	1 700	
Medinaceli y Barrios.						Serón.	219 200	12 725	6 550	3 170	
Mezquetillas.				393		Soliedra.	111 150	10 625	278		
Miñana.			11 450	3 020		Somaen.	91 400	18 275	469	094	
Miño de Medina.				1 101	220	Soria.		14 250	3 222	644	
Miño de San Esteban.				107	021	Sotillo de Tera.	71 200	11 400	2 404	440	
Modamio.	38 300	7 650	4 400	3 482	296	Soto de San Esteban.	97 900	6 550	16 175	915	
Molinos de Duero.		4 325		843		Suellacabras.	56 725	6 850	4 576		
Momblona.	100 125		11 450			Tajahuerce.		6 850	6 825	4 021	
Monteagudo.		32 175				Tajuco.	45 900	15 250	4 131	826	
Montejo.	208 300	41 650	24 200	11 546	2 308	Talveila.		19 550	1 305	632	
Montenegro de Cameros.			9 200	7 146		Taniñe.	50 350	5 700	1 049		
Montuenga.		25 075				Tardajos.		12 025	582		
Morales.			12 800	566		Tardesillas.	52 900	6 150	832		
Morcuera.	58 725		25 425	8 846		Tardelcuende.		9 150			
Moron y su Barrio.	195 350		5 375	8 413	1 682	Taroda.		16 175			
Muedra.	46 100					Tarancueña.	22 750	17 775			
Muriel de la Fuente.			1 700			Tejado.		6 825	4 021		
Muriel Viejo.	4 875		10 975	1 271	254	Tera.	58 600	15 250	4 131	826	
Muro.	37 450			820	164	Torlengua.	128 150	19 550	3 161	632	
Navalcaballo.		13 050				Torralba (villa).		5 700	1 305		
Navaleno.			2 775			Torrearevalo.	17 650	6 500	1 049		
Nafria la Llana.	88 200	17 625	10 250	1 650	340	Torre de Blacos.	46 175	11 650	582		
Nafria de Ucero.			7 275	250		Torremocha.	106 100	7 375			
Narros.	63 950		7 100	1 922	384	Torrevicente.	67				

SUBSIDIO		TERRITORIAL		SUBSIDIO	
Municipios	Parte	Municipios	Parte	Municipios	Parte
Torrubia..	77 475	10 623	4 190	10 623	4 190
Trevago..	14 950	2 104	2 104	2 104	2 104
Ucefo..	41 600	10 895	10 895	10 895	10 895
Utrilla..	152 600	30 525	10 474	30 525	10 474
Vadillo..	12 300	1 950	2 094	1 950	2 094
Valdanzo..	103 300	20 650	2 738	20 650	2 738
Valdeavellano de Tera..	328 328	18 800	7 857	18 800	7 857
Valdejaena..	328 328	6 375	1 640	6 375	1 640
Valdelagua..	36 300	7 250	1 640	7 250	1 640
Valdemaluque..	120 375	16 475	1 372	16 475	1 372
Valdemoro..	5 875	1 625	3 379	1 625	3 379
Valdenarros..	328 328	7 050	1 162	7 050	1 162
Valdenebro..	328 328	4 950	2 205	4 950	2 205
Valdeprado..	42 700	8 525	7 441	8 525	7 441
Valderrodilla..	328 328	7 375	1 642	7 375	1 642
Valderroman..	63 800	12 750	5 940	12 750	5 940
Valtajeros..	26 125	3 875	1 642	3 875	1 642
Valtuena..	86 606	17 325	5 940	17 325	5 940
Valvenedizo..	78 200	15 650	2 662	15 650	2 662
Veá..	22 225	2 725	2 662	2 725	2 662
Velamazán..	112 375	18 050	2 662	18 050	2 662
Vehilla de los Ajos..	078 078	9 050	3 963	9 050	3 963
Vehilla de Medina..	181 700	21 650	5 347	21 650	5 347
Vehilla de la Sierra..	73 700	8 775	1 050	8 775	1 050
Vehilla de San Esteban..	52 100	3 775	1 050	3 775	1 050
Ventosa de la Sierra..	32 275	3 775	533	3 775	533
Ventosa de San Pedro..	32 275	3 775	533	3 775	533
Viana..	119 350	14 225	1 301	14 225	1 301
Vildé..	87 525	11 100	2 032	11 100	2 032
Villabuena..	155 200	17 100	1 200	17 100	1 200
Villaciervos y Villaciervos..	72 600	8 450	1 038	8 450	1 038
Villábaro..	53 375	10 600	3 684	10 600	3 684
Villar del Ala..	75 375	10 625	10 397	10 625	10 397
Villar del Campo..	63 325	7 300	3 400	7 300	3 400
Villar de Maya..	63 325	7 300	225	7 300	225
Villar del Río..	92 100	10 700	9 751	10 700	9 751
Villares..	165 800	19 275	1 164	19 275	1 164
Villarijo de San Pedro..	45 225	6 475	333	6 475	333
Villasayas..	60 60	6 975	1 946	6 975	1 946
Villaseca de Arciel..	32 100	3 200	443	3 200	443
Villaverde..	58 600	7 800	2 443	7 800	2 443
Villanueva de Gormaz..	13 400	10	675	13 400	675
Vinuesa..	131 900	10	6927	131 900	6927
Vizmanos..	32 100	3 200	675	3 200	675
Vozmediano..	58 600	7 800	6927	7 800	6927
Yanguas..	131 900	10	675	131 900	675
Yelo..	32 100	3 200	675	3 200	675
Zayas de Torre..	16 225	16	6927	16 225	6927

Soria 12 de Septiembre de 1866. El Administrador Maniano Herero.

SECCION CUARTA.

Superintendencia de las minas de azogue de Almaden.

A las 9 de la mañana del día 15 del próximo mes de Octubre tendrá lugar, ante la Junta de subastas y en el despacho de esta Superintendencia, la primera licitación pública para contratar el arriendo de pastos de invernadero de la segunda y tercera hojas de la dehesa de Castilseras, agregada a las minas de Almaden correspondiente al año económico de 1866 a 1867, bajo los tipos máximos y demás condiciones que se hallarán de manifiesto en la Sección administrativa. Según el nuevo reglamento aprobado para la referida dehesa, su artículo 59 previene, que las adjudicaciones se harán al mejor postor ya sea ganadero estante o trashumante por haber sido derogadas las Reales órdenes de 11 de Abril de 1844 y 3 de Octubre de 1847.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados conformes en un todo al modelo que al final se inserta, desechándose las que no lo estén y se acompañará a cada una de ellas una carta de pago que acredite haberse depositado en las cajas designadas al efecto, la cantidad de sesenta escudos para cada terreno y seis para cada entrapan en dinero, o su equivalente en papel admisible del Estado. Si resultasen dos ó más proposiciones iguales, se

abrirá acto continuo licitación a viva voz por espacio de un cuarto de hora entre los firmantes de ellas; y en el caso de que ninguno ficiere mejora, se declarará el remate a favor del que hubiere entregado su pliego con prioridad.

La invernada se cuenta desde 1. de Noviembre del año actual, hasta el 31 de Abril del próximo año, ambos inclusive. Lo que se anuncia al público para goberno de las personas que deseen interesarse en la subasta. Almaden 7 de Septiembre de 1866. — P. V. — El superintendente Administrador, Antonio María Doz.

Modelo de proposición para yerbas. Enterado el que suscribe del anuncio y pliego de condiciones publicado en la Gaceta del... de... último, toma en arrendamiento con sujeción a las mismas, las yerbas del terreno denominado (N) en la dehesa de Castilseras, durante esta invernada, por el precio de (tantos) escudos (espresado por letra).

Domicilio. Fecha y firma.

Modelo de proposición para entrapan panes. Enterado el que suscribe del anuncio y pliego de condiciones publicado en la Gaceta del... de... último, toma en arrendamiento con sujeción a las mismas, los entrapan panes del terreno denominado (N) en la dehesa de Castilseras, durante esta invernada, por los precios por hectárea fijados para la subasta y (tantos) escudos (espresado por letra).

Domicilio. Fecha y firma.

SUBSIDIO		TERRITORIAL		SUBSIDIO	
Municipios	Parte	Municipios	Parte	Municipios	Parte
Almaraz..	600 1	3 050 1	3 050 1	3 050 1	3 050 1
Arco de Medina..	100 1	750 2	750 2	750 2	750 2
Berlanga..	100 1	700 1	700 1	700 1	700 1
Gomara..	328 328	1 000 2	1 000 2	1 000 2	1 000 2
Noviembre..	328 328	850 1	600 2	850 1	600 2
Prodo medio..	3 132 1	862 1	931 2	862 1	931 2
Agreda..	307 2	107 2	100 2	307 2	107 2
Almazán..	800 1	800 1	800 1	800 1	800 1
Alfaro de Osmá..	113 1	800 2	800 2	113 1	800 2
Medinaceli..	400 2	200 1	200 1	400 2	200 1
Soria..	950 1	700 1	850 2	950 1	700 1
Trigo puro..	3 132 1	862 1	931 2	3 132 1	862 1
Cobanda..	862 1	931 2	434 4	862 1	931 2
Concepción..	931 2	434 4	291 2	931 2	434 4
Corchero..	434 4	291 2	956 6	434 4	291 2
García..	291 2	956 6	846 1	291 2	956 6
Arroz..	846 1	556 5	422 0	846 1	556 5
Vino..	422 0	217 0	212 0	422 0	217 0
Agua..	217 0	212 0	441 0	217 0	212 0
Carne..	212 0	441 0	167 0	212 0	441 0
Paja..	441 0	167 0	167 0	441 0	167 0
Trigo puro..	679 3	353 3	479 4	679 3	353 3
Cobanda..	353 3	479 4	386 0	353 3	479 4
Concepción..	479 4	386 0	373 0	479 4	386 0
Corchero..	386 0	373 0	287 0	386 0	373 0
García..	373 0	287 0	545 0	373 0	287 0
Arroz..	545 0	099 0	096 0	545 0	099 0
Vino..	099 0	096 0	336 0	099 0	096 0
Carne..	096 0	336 0	472 0	096 0	336 0
Paja..	336 0	472 0	482 0	336 0	472 0
Trigo puro..	679 3	353 3	479 4	679 3	353 3
Cobanda..	353 3	479 4	386 0	353 3	479 4
Concepción..	479 4	386 0	373 0	479 4	386 0
Corchero..	386 0	373 0	287 0	386 0	373 0
García..	373 0	287 0	545 0	373 0	287 0
Arroz..	545 0	099 0	096 0	545 0	099 0
Vino..	099 0	096 0	336 0	099 0	096 0
Carne..	096 0	336 0	472 0	096 0	336 0
Paja..	336 0	472 0	482 0	336 0	472 0

PROVINCIA DE SORIA. Estado del precio medio que han tenido en dicha provincia los artículos de consumo que a continuación se espresan en el mes de Agosto último. MEDIDA Y PESO DE CASTILLA. REDUCCION AL SISTEMA METRICO DECIMAL. MES DE AGOSTO DE 1866.